

Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Segunda de Oralidad



Magistrado Ponente: Jorge Octavio Ramírez Ramírez

MEDELLÍN, SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - IMPUESTOS-
DEMANDANTE	MINEROS S.A.
DEMANDADO	DIAN
RADICADO	05001-23-33-000-2013-00012-00
ASUNTO	ADMITE REFORMA DE DEMANDA

1. Por estimarse procedente, de conformidad con lo previsto por el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE ADMITE** la **REFORMA** de la demanda que propone la parte actora, en escrito visible en el cuaderno 2.

2.- El presente auto se notificará por ESTADOS de conformidad con el artículo 173.1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se correrá traslado de la reforma por un termino de quince (15) días.

3.- Se reconoce personería a la Dra. LUZ MARINA ORTEGA MARQUEZ para representar los intereses de la entidad demandada, conforme al poder conferido obrante a folio 63.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
MAGISTRADO